

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 26 de septiembre de 2023.-

Al despacho de la señora Juez la presente causa mortuoria en la cual el pasado 28 de agosto de los corrientes, feneció EN SILENCIO, el término de traslado del trabajo de partición y adjudicación, presentado por la apoderada y partidora de los asignatarios. SIRNA ok

CONSULTAR PROCESO - 25377408900120210041500

Es

Comisorio/Descongestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA Año 2021

Departamento CUNDINAMARCA Ciudad LA CALERA

Corporación JUZGADO MUNICIPAL Especialidad JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU *

Despacho Juzgado Municipal - Promiscuo 001 La Calera Distrito/Circuito LA CALERA

Tipo Ley NO APLICADA

Juez/Magistrado MARIELA LUNA BARRAGAN

Número Consecutivo 00415 Número Interpuestos 00

Tipo Proceso CODIGO GENERAL DEL PROCESO Clase Proceso SUCESIÓN DE MENOR Y MINIMA CUANTIA

SubClase Proceso EN GENERAL / SIN SUBCLASE Fecha Presentación 14/12/2021 12:00:00 A. M. *

Es Privado Está Bloqueado

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Sucesión No. 2021 00415

Causante: JUAN OSÉ ROCHA VARGAS

Demandado: Sucesores Procesales de GERARDO LÓPEZ y OTROS

Fecha Auto: 26 de octubre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede enunciando que la inserción del Registro Nacional de Emplazados y de Procesos de Sucesión quedó PRIVADA, situación que ocurrió en un trámite de usucapión que aquí cursó, lo cual conllevó que segunda instancia decretara la nulidad de todo lo actuado desde dicho registro, ordenando rehacer su inserción sin esa característica de privacidad; en aras de salvaguardar y garantizar los derechos constitucionales al debido proceso, contradicción y defensa, así como el principio de publicidad, SE DISPONE que secretarialmente SE REPITA el Registro Nacional de Emplazados y de apertura de procesos de Sucesión, dejando los mismos como públicos para que cualquier usuario de la administración de justicia pueda acceder a su consulta y verificar la información del mismo. Cumplido lo anterior y cursando nuevamente los respectivos traslados, vuelva el expediente al despacho, para proveer lo que conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado **#40** de
27 de octubre de 2023 Fijado a las 8:00
A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53820f2ce82b1f7ea028584ba4107f18e8dfe23ed883bad9884061311f58ce34**

Documento generado en 26/10/2023 03:59:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>